Recurso 123/2023
Resolución 163/2023
Sección Primera

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Sevilla, 10 de marzo de 2023

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **JOHNSON & JOHNSON S.A.** contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento de adjudicación del contrato denominado "Suministro de material del grupo 15 material de osteosíntesis y accesorios (relacionados en el Anexo I del PPT) para implantación, para los centros sanitarios vinculados a la Central Provincial de Compras de la Provincia de Jaén", convocado por el Hospital Universitario Regional de Jaén, adscrito al Servicio Andaluz de Salud (Expte. 14/2023), este Tribunal, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 13 de febrero de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía anuncio de licitación, por procedimiento abierto, del contrato indicado en el encabezamiento. Ese mismo día, los pliegos fueron puestos a disposición de los licitadores a través del citado perfil, siendo el valor estimado del contrato 18.419.132,26 euros.

La presente licitación se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y demás disposiciones reglamentarias de aplicación, en cuanto no se opongan a lo establecido en la citada norma legal.

SEGUNDO. El 6 de marzo de 2023, tuvo entrada en el registro de este Tribunal recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad JOHNSON & JOHNSON S.A. contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas de la contratación referenciada.

Mediante oficio de la Secretaría del Tribunal de 7 de marzo de 2023, se dio traslado del recurso al órgano de contratación requiriéndole la documentación necesaria para su tramitación y resolución, que posteriormente fue recibida en esta sede.

En sus alegaciones al recurso, el órgano de contratación manifiesta que, apreciada la concurrencia de infracciones no subsanables de las normas de preparación del contrato, ha acordado el desistimiento del procedimiento de adjudicación. En efecto, el 8 de marzo de 2023, el órgano de contratación dictó resolución desistiéndose del procedimiento, la cual se publicó en el perfil de contratante el mismo día.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia.

Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. Legitimación, acto recurrible y plazo de interposición.

En el supuesto analizado, tras su examen por este Tribunal, concurren los requisitos de legitimación, acto susceptible de recurso e interposición en plazo.

TERCERO. Efectos de la resolución de desistimiento del órgano de contratación respecto al recurso especial interpuesto: desaparición sobrevenida del objeto.

En el presente supuesto, el órgano de contratación desiste del procedimiento de adjudicación del contrato citado en el encabezamiento, mediante resolución de 8 de marzo de 2023 que se ampara en lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP. Como se ha mencionado anteriormente, la resolución fue objeto de publicación en el perfil de contratante el mismo día de su dictado.

Así pues, el desistimiento acordado por el órgano de contratación respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, sin que este Tribunal prejuzgue su legalidad, produce la pérdida sobrevenida del objeto del recurso interpuesto contra los pliegos rectores, toda vez que el desistimiento pone fin a la licitación iniciada y la deja sin efecto. Este criterio ya ha sido sostenido por este Tribunal en anteriores resoluciones, entre otras, las Resoluciones 176/2020, de 1 de junio, 107/2021, de 25 de marzo y 178/2021, de 6 de mayo.

La pérdida sobrevenida del objeto del recurso es una figura no recogida en nuestro ordenamiento jurídico contractual pero sí en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria, cuyo artículo 21.1 contempla la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento como uno de los supuestos de terminación del mismo.

Procede, pues, declarar concluso el procedimiento del recurso especial, sin que haya lugar a examinar los motivos en que el mismo se sustenta.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

ACUERDA

ÚNICO. Declarar concluso el procedimiento de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **JOHNSON & JOHNSON S.A.** contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento de adjudicación del contrato denominado “Suministro de material del grupo 15 material de osteosíntesis y accesorios (relacionados en el Anexo I del PPT) para implantación, para los centros sanitarios vinculados a la Central Provincial de Compras de la Provincia de Jaén”, convocado por el Hospital Universitario Regional de Jaén, adscrito al Servicio Andaluz de Salud (Expte. 14/2023), al haberse producido la pérdida sobrevenida de su objeto.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.